



NACIONES UNIDAS
ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/C.1/35/L.20
14 noviembre 1980

ESPAÑOL
ORIGINAL: ESPAÑOL/INGLES

Trigésimo quinto período de sesiones
PRIMERA COMISION
Tema 35 del programa

APLICACION DE LA RESOLUCION 34/73 DE LA ASAMBLEA GENERAL

Kenya, México, Pakistán, Sri Lanka, Suecia, Venezuela
y Yugoslavia: proyecto de resolución

Cesación de todas las explosiones de ensayo
de armas nucleares

La Asamblea General,

Teniendo presente que la cesación completa de los ensayos de armas nucleares, que se viene examinando hace más de un cuarto de siglo y sobre la que la Asamblea ha adoptado más de 40 resoluciones, es un objetivo fundamental de las Naciones Unidas en la esfera del desarme, a cuya realización ha pedido reiteradamente que se asigne la máxima prioridad,

Recalcando que en siete distintas ocasiones ha condenado tales ensayos en los términos más enérgicos y que desde 1974 ha expuesto su convicción de que "la continuación de los ensayos de armas nucleares intensificará la carrera de armamentos y aumentará así el peligro de guerra nuclear",

Reiterando la afirmación hecha en varias resoluciones anteriores de que "cualesquiera que sean las diferencias que existan con respecto a la cuestión de la verificación, no hay razón válida alguna para diferir la concertación de un acuerdo para la prohibición completa de todos los ensayos de armas nucleares",

Recordando que desde 1972 el Secretario General de las Naciones Unidas ha declarado que "todos los aspectos técnicos y científicos del problema han sido estudiados tan a fondo que lo único que se necesita ahora para llegar a un acuerdo final es una decisión política"; que "cuando se tienen en cuenta los medios existentes de verificación ... es difícil comprender cualquier nueva demora en lograr un acuerdo de prohibición de los ensayos subterráneos", y que "los riesgos potenciales de continuar los ensayos subterráneos de armas nucleares pesan mucho más que cualesquiera riesgos posibles de poner fin a tales ensayos",

Recordando asimismo que el propio Secretario General, en el prefacio que ha consagrado al informe intitulado "Prohibición completa de los ensayos nucleares" (A/35/257) ha reiterado con especial énfasis la opinión por él expresada desde hace ocho años y, después de referirse específicamente a ella, ha agregado: "Sigo manteniendo esa opinión. El problema puede y debe resolverse ahora",

Advirtiendo que en el citado informe, que fue preparado en virtud de la decisión 34/422 de la Asamblea, los expertos han puesto de relieve que, en general, "los Estados no poseedores de armas nucleares han llegado a considerar el logro de una prohibición completa de los ensayos como la prueba decisiva" para saber si los Estados poseedores de esas armas están o no dispuestos a detener la carrera de armamentos, agregando que "la verificación del cumplimiento ya no parece ser obstáculo a un acuerdo",

Teniendo en cuenta que los tres Estados poseedores de armas nucleares que actúan como depositarios del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua se comprometieron en dicho Tratado, bien pronto hará 20 años, a esforzarse en lograr "la suspensión permanente de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares" y que ese compromiso fue expresamente reiterado en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares en 1968,

1. Reitera una vez más su grave preocupación por el hecho de que los ensayos con armas nucleares hayan continuado sin disminuir en contra de los deseos de la abrumadora mayoría de los Estados Miembros;

2. Reafirma su convicción de que un Tratado para lograr la prohibición de todos los ensayos de armas nucleares reviste máxima prioridad y constituye un elemento esencial para el éxito de los esfuerzos encaminados a impedir la proliferación tanto vertical como horizontal de las armas nucleares y una contribución para el desarme nuclear;

3. Insta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que se adhieran sin más demora al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, y a que, entretanto, se abstengan de realizar ensayos en los medios a los que se aplica el Tratado;

4. Insta asimismo a todos los Estados miembros del Comité de Desarme a que:

a) Apoyen la creación por el Comité, al iniciarse su período de sesiones de 1981, de un grupo de trabajo ad hoc que comience la negociación multilateral de un tratado para lograr la prohibición de todos los ensayos de armas nucleares;

b) Hagan cuanto esté a su alcance para que el Comité pueda transmitir a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones el texto multilateralmente negociado de dicho tratado;

/...

5. Exhorta a los Estados depositarios del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua y del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a que, en virtud de la especial responsabilidad que les corresponde por los compromisos contraídos en esos dos Tratados y como una medida provisional hasta tanto que cobre vigencia el nuevo tratado de prohibición general de los ensayos, pongan fin sin demora a todas las explosiones nucleares de ensayo, ya sea mediante una moratoria trilateral negociada o mediante sendas moratorias unilaterales;

6. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones un tema titulado "Cesación de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares".
